

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°20200210131/2020 DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

RESOLUCION EXENTA D.R. ANTOFAGASTA (ver número digital en costado inferior izquierdo)

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N°20200210131/2020 de fecha 15 de abril del 2020 (en adelante R.E. N°20200210131/2020) del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Antofagasta (en adelante “SEA Antofagasta”), que confirma desistimiento de la consulta de pertinencia del proyecto “**Servinorte Taira**”, presentado por la señora Fabiola Amorim De Souza, en representación de SERVICIOS MINEROS, MOVIMIENTO DE TIERRA Y ARRIENDO EQUIPOS SERVINORTE SPA.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que implementa el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA); en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución Exenta RA N° 119046/280/2019 de fecha 03 de septiembre de 2019, que nombra al Director Regional de Antofagasta; la Resolución Exenta N° 20209910195, de fecha 20 de marzo de 2020, que dispone medidas extraordinarias para el funcionamiento de Oficina de Partes del Servicio de Evaluación Ambiental en el contexto de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del Covid-19; se dicta lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante R.E. N°20200210131/2020 del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Antofagasta, se confirmó el desistimiento de la consulta de pertinencia del proyecto “**Servinorte Taira**”, presentada por la señora Fabiola Amorim De Souza, en representación de SERVICIOS MINEROS, MOVIMIENTO DE TIERRA Y ARRIENDO EQUIPOS SERVINORTE SPA.
2. Que, por error involuntario se indicó en el Vistos N°6 de la Resolución Exenta individualizada en el considerando anterior, que la carta S/N fue recepcionada con fecha 02 de abril del 2020, debiendo haber indicado que la carta S/N fue recepcionada con fecha 06 de abril del 2020, como se señala en el Considerando N°4 de la presente resolución.
3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 inciso final de la Ley N°19.880, la Administración “...En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento, podrá de oficio o a petición del interesado aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia,

de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.”

4. Que, en razón de lo anterior se rectifica la Resolución Exenta N°20200210131/2020, particularmente el Vistos N° 6, en el siguiente sentido:

Donde dice: recepcionada con fecha 02 de abril del 2020

Debe decir: recepcionada con fecha 06 de abril del 2020

RESUELVO:

1. **RECTIFÍQUESE**, parcialmente la R.E. N°20200210131/2020, en los términos señalados en el Considerando N°4 de la presente resolución.
2. **TÉNGASE PRESENTE** que se mantiene plenamente vigente en todo su contenido la Resolución Exenta N°20200210131/2020 de fecha 15 de abril del 2020.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

RAMÓN GUAJARDO PERINES
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Antofagasta

DLR/NMM/MDB/mbd

Distribución:

Atte.: Señora Fabiola Amorim De Souza. Mail: servinorte.spa@gmail.com. Teléfono: (56-9) 64184119.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Archivo SEA Antofagasta PERTI-2020-169.